



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO**

SEM/DIC/DON/DAJ/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

EX. N°

25

05 ENE 2016

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones:

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso N° 1710207 del 18 de Noviembre de 2015, la Señora Sara Rebeca Perot Valdenegro solicita un permiso para explotar banco arenoso denominado como La Obra , ubicado en el sector Oriente río Maipo.

2) Que, la Señora Sara Perot entregó ficha técnica en la que da cuenta de la zona en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo, adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, en el ORD. N° 61 de fecha 23 de Noviembre 2015.

DECRETO:

OTÓRGASE A LA SEÑORA SARA REBECA PEROT VALDENEGRO R.U.T. N° 8.343.659-K, domiciliado en calle Camino El Volcán N°411 de la comuna de San José de Maipo, un permiso eminentemente precario para la extracción de material árido, desde banco decantador denominado como Banco Decantador La Obra, en el sector oriente del río Maipo.

1) El presente permiso durará hasta el 31 de Marzo de 2016 y será renovado en forma automática por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, por escrito notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Lo anterior es sin perjuicio de la condición de precariedad del permiso.

2) Que, la permissionaria deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por la duración del permiso y su período de renovación si lo hubiere. Lo anterior, para garantizar lo establecido en el presente decreto y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde banco permissionado.

3) Que, dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH, de la unidad técnica del Departamento Río Maipo de la Municipalidad de Puente Alto y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Puente Alto.

4) Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad le puede poner término en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el peticionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
[Handwritten Signature]
BUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO MUNICIPAL** *
[Handwritten Signature]
BUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL